

## **INSTRUCCIÓN GENERAL SOBRE PUBLICACIÓN DE TARIFAS DE RELLENOS SANITARIOS Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA - REGION METROPOLITANA.**

Advertencia: se publica sólo la parte pertinente de la Resolución.

### **RESOUACION N° 650**

Santiago, diecisiete de mayo de dos mil dos.

Y vistos además lo dispuesto en los artículos 1° , 2°, 6°, 17 y 18 del Decreto Ley N° 211, y artículo 144 del Código de Procedimiento Civil, esta Comisión

RESUELVE,

3°.- Ordenar, en carácter de instrucción general, lo siguiente:

Las personas naturales o jurídicas que actualmente o en el futuro sean propietarias, controlen o tengan influencia decisiva en la administración o explotación de instalaciones de tratamiento intermedio de residuos sólidos domiciliarios o de rellenos sanitarios autorizados para la disposición final de los mismos, en la Región Metropolitana, deberán publicar en un diario de circulación nacional y en forma destacada, las tarifas de los servicios que presten en las instalaciones que posean o controlen, incluyendo los tramos y/o tablas de precios aplicables.

Las modificaciones a dichas tarifas deberán publicarse con una anticipación mínima de diez días hábiles a su respectiva entrada en vigor.

La presente instrucción deberá cumplirse dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la presente Resolución

ROL N° 572-98